



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024- 2018-ALC/ML

Lurín, 31 de Enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 003-2017-GM/ML de fecha 17 de enero del 2017, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita dispongan las acciones que ameriten, a efecto de proyectar la resolución de delegación de facultades del titular del pliego de la institución hacia la administración: Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos. Asimismo visto el Informe N° 139-2018-GAJ/ML emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual opina por la procedencia de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, que expresamente señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al tenor literal refiere "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, las competencias y funciones desconcentradas en las Gerencias y Unidades Orgánicas deberán administrarse dentro de la normatividad legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala el numeral 1 y 3 del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, "La titularidad y el ejercicio de competencia designada a los órganos administrativos se desconcentran entre órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley" y, "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024- 2018-ALC/ML

Lurín, 31 de Enero de 2018

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal, tales como, la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, a través de disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, dentro de las normas de materia presupuestaria, es necesario mencionar lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 del texto único ordenado de la ley N° 28477, Ley General del sistema nacional de presupuesto, aprobado mediante el decreto supremo N° 304-2012-EF, estableciéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, y el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la cual debe ser publicada en el diario oficial el peruano.

Que, dentro de las normas de contrataciones del estado, es de aplicación el numeral 8.2 del artículo 8 de la ley de contrataciones del estado, ley N° 30225, MODIFICADA MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO n° 1341, la cual regula que el titular de la entidad puede delegar funciones mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo las excepciones establecidas de forma expresa.

Que, en el caso de autos, mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-ALC/ML de fecha 05 de enero del 2017, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín delegó ciertas funciones administrativas y resolutorias en la persona del gerente municipal, el secretario general, el gerente de administración y finanzas y la sub gerencia de recursos humanos a efectos de ser representado según las facultades otorgadas en dicho instrumento legal.

Que, durante la vigencia de la Resolución de Alcaldía mencionada en el párrafo precedente, se han emitido normas legales que derogan y/o modifican aquellas normas que sirvieron como sustento para su emisión en su debida oportunidad, por lo que, corresponde implementarla con la introducción de las normas modificatorias, complementarias y /o derogatorias.

Sobre el particular, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la prestación de los servicios públicos cambiando la imagen de esta institución de administración pública, en consecuencia, resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias a favor del Órgano de Alta Dirección (Gerencia Municipal), y los Órganos de Apoyo (Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos), a fin de que los procedimientos administrativos se adecúen a las nuevas disposiciones normativas, que se materialice en un desempeño eficaz y eficiente, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado por la Ordenanza N° 315-2016/ML modificada por la Ordenanza N° 323-2016/ML.

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos, así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.

En consecuencia, resulta necesario delegar facultades por parte del titular del pliego hacia la administración, de acuerdo con la actual estructura orgánica de la municipalidad distrital de Lurín según su respectivo reglamento de Organización y Funciones (ROF),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024- 2018-ALC/ML

Lurín, 31 de Enero de 2018

con la única finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad

la finalidad de esta Corporación Municipal es seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las diferentes unidades orgánicas y/o áreas administrativas de esta corporación municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas mediante el numeral 6 del artículo 20 concordante con el artículo 43 de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el visto bueno de la gerencia municipal, y la gerencia de asesoría jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-ALC/ML de fecha 05.01.2017, por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la delegación de facultades resolutivas, en el Gerente Municipal, el Secretario General, el Gerente de Administración y Finanzas y, el Sub Gerente de Recursos Humanos, que a continuación se detallan:

2.1. Facultades del Gerente Municipal:

- Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Lurín, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.
- Suscribir Convenios, Adendas en representación de la Municipalidad Distrital de Lurín, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Alcalde.
- Representar a la Municipalidad Distrital ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas con excepción de aquellas que por ley le corresponden al Procurador Público Municipal.
- Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad distrital de Lurín.
- Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
- Aprobar las Directivas de racionalización y de austeridad del gasto público en la Municipalidad Distrital de Lurín, para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.
- Avocarse, tramitar, aplicar e imponer sanciones por falta disciplinaria según corresponda, en mérito al Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; así como las directivas que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores y ex servidores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024- 2018-ALC/ML

Lurín, 31 de Enero de 2018

- j) Expedir las Resoluciones administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencia del Despacho de Alcaldía de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lurín.

2.2. Facultades del Secretario General:

- a) Designar Fedatarios en la Municipalidad Distrital de Lurín.
- b) Aprobar la reconstrucción de Expedientes Administrativos.

2.3. Facultades del Gerente de Administración y Finanzas:

- a) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Lurín, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- b) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Lurín, en la suscripción de contratos y adenda, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- c) Designar los miembros del Comité Especial de acuerdo la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- d) Aprobar la suscripción de los contratos, de adendas por prestaciones adicionales, deductivas, ampliaciones de plazos, ampliaciones complementarias y liquidaciones, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- e) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y, en la normativa de contrataciones del Estado, derivados de los procesos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- f) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- g) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Lurín, en la suscripción de Contratos de Locación de Servicios.
- h) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Lurín, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de la Contratación Administrativa de Servicios de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicio Nacional (SERVIR), sobre la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024- 2018-ALC/ML

Lurín, 31 de Enero de 2018

- i) Autorizar y Resolver las acciones del personal respecto al cese de trabajadores, rotaciones, así como, aquellas que son necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 en lo que corresponde, siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos de o designaciones en Cargos de Confianza, ni en cargos de Libre Disposición o Remoción que corresponde de manera exclusiva al Titular de la Entidad.
- j) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Lurín, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
- k) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
- l) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- m) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no correspondan a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

2.4. Facultades del Sub Gerente de Recursos Humanos:

- a) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lurín.
- b) Autorizar licencias y permisos solicitados por los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Lurín.
- c) Otorgar beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los Funcionarios y Servicios de la Municipalidad Distrital de Lurín.
- d) Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.
- e) Aprobar los convenios de prácticas pre-profesionales.
- f) Avocarse, tramitar, aplicar e imponer sanciones por falta disciplinaria según corresponda, en mérito al Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el marco de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; así como, las Directivas que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores y ex servidores.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los Recursos Impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, el Gerente Municipal o demás Gerentes según corresponda, en concordancia con el **numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:

Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el **Principio del Debido Procedimiento** previsto en el **numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024- 2018-ALC/ML

Lurín, 31 de Enero de 2018

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA RESPONSABILIDAD:

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda normativa o disposición legal que se oponga y/o contradiga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del texto aprobatorio de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
ABOG JORGE H. OLAECHEA REYES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE